

al tratado de 1783 y convenio de 1786, y han faltado, en fin, á la noble y generosa obligacion de la gratitud; determinando en uso de sus facultades el órden y forma con que aquellos colonos puedan y deban permanecer en el territorio de la república, sujetos á las leyes de ésta y á sus legítimas autoridades.»

Ademas de estos hechos hay otros muy graves. Son hechos constantes que aquellas autoridades han azuzado la guerra de castas y todas las sediciones en la península yucateca, y que esa situacion exige un remedio que voy á presentar en este proyecto.

«Se prohíbe la entrada en los puertos de la república á los buques de la Gran Bretaña; y el ejecutivo acordará las medidas que crea conducentes para evitar los insultos que desde el año de 1846 están infiriendo los súbditos y autoridades inglesas de Belice á la nacion.»

El C. MONTES.—Me opongo á la dispensa de trámites, porque este negocio es muy grave. Importa nada menos que una declaracion de guerra, y el congreso no puede dar semejante paso sin estar profundamente instruido de los acontecimientos. El gobierno no nos ha dicho nada de lo que pasa en Belice. Cuando nos lo diga, y despues de una discusion llena de dignidad y de calma, tomáremos una resolucion. Mientras tanto, pido al congreso que no dispense los trámites á la proposicion.

El C. MENDIOLEA.—Reformo la proposicion; no pido ya la dispensa de trámites.

Primera lectura.

El C. LERDO DE TEJADA SEBASTIAN, ministro de relaciones.—Puesto que ese proyecto debe pasar á una comision, el gobierno se reserva informar á su tiempo; pero desde ahora digo, que el gobierno no hará acto ninguno de hostilidad, como lo pide la proposicion.

El C. IGLESIAS, presidente.—Se levanta la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria, pedida por el C. Mendiola.

SESION DEL DIA 19 DE MARZO DE 1868.

Presidencia accidental del C. Valle.

A las dos y media de la tarde la mesa anunció que no habiendo número, la cámara se constituia en junta para resolver si se esperaba á los representantes que faltaban.

El C. GAONA dijo, que no era justo que los cumplidos se estuvieran esperando á los que no lo son, y que pedia se cumpliera con el reglamento, publicando la lista de los que sin motivo, no habian acudido á la sesion. Acordado así por la junta, se disolvió la reunion.

Asistieron á la sesion.

Acevedo, Aguado, Aguirre (Simon), Alas, Alfaro, Andrade, Aragon, Avila (Eleuterio), Avila (Rafael), Balandrano, Balbontin, Baranda (Joaquin), Baranda (Pedro), Beas, Bernal, Blanco, Caballero, Cacho, Cañedo, Casco, Castañeda, Castelazo, Castro, Códés, Condés de la Torre, Contreras Elizalde, Dondé, Dória, Elorduy, Escobar (Cárlos), Escobar (Juan), Espejel y Blancas, Fernandez (Justino), Fuentes Muñiz, Gaxiola, Gaona, García, (Margarito), Garibay, Garrido, Gonzalez Cosío, Gonzalez Paez, Gudiño y Gomez, Guerrero, Gutierrez (José María), Guzman (Ramon), Herrera, Lama, Leyva (Genaro), Lemus, Loaeza, Lopez, Macin, Mancera, Marin Esquivel, Mariscal, Mejía (Francisco), Mejía de Leon, Mendez, Mendiola, Mercado, Medrano, Montes, Montiel, Morales Puente, Moreno (Silviano), Núñez, Orantes, Ortiz de Zárate, Oviedo, Palomares, Pardo, Peniche, Peña y Ramirez, Prieto, Ramirez (J. José), Ramos (Onofre), Ramos (Santiago), Revilla, Rios y Valles, Robert, Robles Martinez, Rodriguez Gallaga, Rojo (Mariano), Rojo (Manuel), Romero Rubio, Rosas, Sanchez Azcona, Sanroman, Santacilia, Sierra, Tagle (Antonino), Tagle (Protasio), Tovar, Valle, Villareal, Zamacora, Zamora, Zárate (Julio).

No asistieron por enfermedad.

Alcalde, Angulo, Barroso, Benitez, Diaz (Mariano), Gomez Cárdenas, Hidalgo, Iglesias, Mejía (Enrique), Orozco, Anguiano, Revilla, Saavedra, Zarco, Zomera y Piña.

No asistieron por tener licencia.

Ancona, Balcárcel, Barron, Baz (Juan José), Baz (José Valente), Candiani, Castellanos, Cortina, Elízaga, Frias y Soto, Galindo (Manuel), García (Alejandro), García Brito, Huerta, Leyva (Francisco), Lerdo de Tejada (Sebastian), Mata, Pantoja, Pizano, Soto (Manuel F.), Vaca, Villamil, Yañez, Zérega.

No asistieron sin licencia ni causa justificada.

Alcaraz, Barreda, Cendejas, Cruz, Chavarría, Esperon, Lerdo de Tejada (Angel), Lozano, Mirafuentes, Rincon Gallardo (José), Rivas, Torres, Unda, Vega, Villada.

SESION DEL DIA 20 DE MARZO DE 1868.

Presidencia accidental del C. Valle.

A las dos de la tarde, y estando presentes 114 diputados, dió principio la sesion.

Leida y aprobada el acta del dia 18, la secretaria dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de justicia, devolviendo sin observaciones el proyecto de decreto que habilita de edad á la Srita. Lucila Ocampo. Resérvese para votarlo.

Del ministerio de hacienda remitiendo los antecedentes sobre formacion del presupuesto, y pidiendo que se le devuelvan cuando el congreso no los necesite.

Al diputado que promovió el negocio.

Del mismo ministerio insertando un oficio del administrador de contribuciones directas, sobre la condonacion de adeudos hasta el 31 del último Diciembre, en que manifiesta que con esa iniciativa se ha resentido la recaudacion, porque los causantes morosos esperan que se eleve á ley esa proposicion.

A la comision que tiene antecedentes.

Del mismo ministerio, en que dice, que si resultase comprobado que D^a Juana María Allende es hija del héroe de ese nombre, no disenterá del proyecto de ley que la legitima para los efectos civiles; pero que como por el expediente no aparecen pruebas bastantes de su filiacion, hará observaciones á dicho proyecto.

A su expediente y á la comision respectiva.

Del congreso del Estado de México, haciendo suya la iniciativa sobre pesos y medidas del sistema decimal presentada por el C. Mancera.

A la comision que tiene antecedentes.

Del gobernador del Estado de Puebla de Zaragoza, remitiendo el decreto en que confirma el expedido por el gobierno provisional del mismo Estado, declarando que el C. general Porfirio Diaz, mereció bien por el

glorioso triunfo que adquirió en aquella plaza el 2 de Abril de 1867.

De enterado y al archivo.

Del gobierno de Veracruz, pidiendo que para establecer el telégrafo desde ese puerto á Minatitlan, se permita la exportacion libre de derechos de la suma de \$20,000, y la introduccion tambien libre de los útiles necesarios para aquel objeto.

A las comisiones de industria y primera de hacienda.

Del gobierno de Durango, remitiendo el decreto que establece los juzgados civiles.

Al archivo.

Se leyeron y aprobaron dos dictámenes de la comision de poderes, consultando la validez de las credenciales de los CC. Joaquin Escoto, diputado suplente por el 12º distrito del Estado de Jalisco, y Roque Jacinto Moron, diputado propietario por el distrito de Iturbide, del Estado de Chihuahua.

Ambos ciudadanos hicieron la protesta de ley.

Se dió cuenta con lo siguiente:

Pido al congreso se digne admitir y aprobar económicamente esta proposicion:

“Se suspenda la eleccion de contador mayor, hasta tres dias despues de que la comision inspectora haya presentado á la cámara una candidatura de tres ó cinco personas que tengan las cualidades siguientes:

Cabal instruccion en las leyes y ramos de la hacienda pública federal.—Práctica y expedicion perfecta en el despacho de los negocios de su encargo.—Notoria honradez y eficacia en el cumplimiento de sus deberes; y una buena suma de valor civil para patentizar, y dar conocimiento á quien corresponda, de los fraudes y abusos, sin consideracion á personas ni categorías.”

Los fundamentos de esta proposicion son estos:

Como el nombramiento de ese importante cargo pertenece á la cámara, y muchos de sus miembros, especialmente los que venimos de los Estados, no tendremos conocimiento de las personas que reúnan esas cualidades, estaremos expuestos á acoger inspiraciones que acaso no cubran nuestra grave responsabilidad, con manifiesto perjuicio de los intereses nacionales; es preciso adquirir antes de la eleccion datos buenos que nos libren de caer en un error lamentable, que es á lo que tiende especialmente la supradicha proposicion.

Sala de sesiones del soberano congreso de la Union. México, Marzo 20 de 1868. — *Gudiño y Gomez.*

El C. PRIETO hizo uso de la palabra en contra, y despues de que le respondió el C. Gudiño y Gomez, preguntó la secretaría si se tomaba en consideracion, y el congreso se declaró por la negativa.

Quedó sin efecto.

Tuvo primera lectura el dictámen reformado de la 1ª comision de justicia, proponiendo una ley sobre plagiarios. Dice así:

PROYECTO DE LEY.

Art. 1º Se comete el crimen de plagio, privando de la libertad sin autorizacion legal á una ó mas personas con el objeto de exigirles dinero ú otra prestacion indebida.

Art. 2º Se consideran como circunstancias agravantes:

1º El homicidio, cometerse en despoblado, y ser mujer ó menor de quince años la persona plagiada.

2º Cualquier maltratamiento de la persona á quien se trate de privar de su libertad, ó de las que cooperen á defenderla en el acto de su captura.

Art. 3º Siempre que concurra alguna de las circunstancias que expresa el artículo anterior ú otra de igual gravedad, los culpables sufrirán la pena de muerte, sin que pueda otorgárseles la gracia de indulto en los casos del párrafo primero.

Art. 4º No concurriendo circunstancias agravantes, los culpables serán condenados á una pena de seis á diez años de presidio, á la restitution de lo robado y al resarcimiento de daños y perjuicios; continuando en prision aun cumplido el tiempo de su condena, mientras los agraviados no queden satisfechos en sus intereses.

Art. 5º La tentativa de este crimen puesta en obra por los culpables y frustrada á su pesar, será castigada con todo el rigor del art. 3º si concurre cualquiera circunstancia agravante; y con la pena de cuatro años á seis de presidio, en el caso del art. 4º

Art. 6º Los acusados de este crimen serán juzgados con total arreglo á la ley de 5 de Enero de 1859, quedando reformado el art. 71 en los términos del siguiente:

Art. 7º En los delitos de plagio, homicidio, robo y heridas, la sentencia de 2ª instancia causará ejecutoria, sea que confirme ó revoque la de primera, y sea cual fuere

la pena que imponga, debiendo publicarse por la prensa antes de su ejecucion.

Art. 8º Queda abrogada la ley de 3 de Junio de 1861.

Sala de comisiones del congreso de la Union. México, Marzo 5 de 1868. — *Montes. — Benites. — Pantoja.*

Los CC. Dória, Baz V., Zamacona, Montes, Benites, Villada y otros, presentaron la siguiente proposicion:

«Se discutirá en la sesion de hoy el dictámen de la 1ª comision de justicia, sobre el proyecto de ley relativo á los plagiarios.

El C. MONTES la apoyó, dando por principal motivo la necesidad que hay de pener coto á ese crimen, que tiene alarmada á la sociedad.

El C. DONDÉ se opuso, arguyendo la razon de que, teniendo el congreso que ocuparse de la subsistencia de la ley de 25 de Enero de 62, que impone penas á los plagiarios, cree inútil esta discusion. (Leyó el art. 4º de la citada ley).

La secretaría informó que el dictámen de que se trata, tuvo primera lectura el 30 de Enero, segunda el 13 de Febrero, que se señaló dia para discutirse, que la comision pidió permiso para retirarlo con el fin de reformarlo, y que volvió á presentarlo el 5 del actual.

Se leyó el oficio del ministerio de justicia en que recomienda la urgencia del despacho de la iniciativa que hizo, para que se declare vigente parte de la ley de 25 de Enero de 62.

El C. LOPEZ.—Llamó la atencion sobre que el congreso habia resuelto que los viernes y sábados se tratara de las leyes orgánicas.

El C. VALLE, presidente, restableció el hecho, diciendo que efectivamente el congreso aprobó lo que dijo el C. López, pero con la reserva de dar preferencia á otros negocios si así lo resolvian dos tercios de los diputados presentes.

Puesta la dispensa de trámites á votacion nominal, pedida por los CC. Baranda J. y Montes, el congreso resolvió por la negativa por 70 votos contra 51.

Primera lectura.

Tuvo segunda lectura la proposicion presentada por el C. García Brito, para que de preferencia se discuta el dictámen de la primera comision de gobernacion, relativo á declarar vigente la ley de 25 de Enero de 1862.

El C. PRIETO.—Pidió votacion nominal para resolver si se admitia á discusion.

El C. GAONA, apoyó la proposicion, combatiéndola el C. Montes, y haciendo constar un hecho el C. Cendejas.

Recogida la votacion, la proposicion fué admitida por 62 votos contra 53.

A la comision que dictaminó en el negocio.

El C. VALLE, presidente.—Se procede á elegir contador mayor de la nacion, en cumplimiento del acuerdo del dia 18.

En primer escrutinio obtuvieron votos los CC. Gochicoa, 48; Urquidi, 46; Espinosa, 31; Mateos, José María, 1; Baranda Pedro, 1; una cédula en blanco.

El C. VACA, secretario.—No habiendo habido eleccion, compiten los CC. Urquidi y Gochicoa.

Hecho el segundo escrutinio, resultó electo el C. Urquidi por 77 votos contra 50 que obtuvo el C. Gochicoa, y una cédula en blanco.

Se dió lectura al siguiente dictámen:

«Señor:—Las comisiones de industria y 2ª de hacienda, han examinado las observaciones del ejecutivo contenidas en el oficio del ministerio de fomento, fecha 27 de Febrero último, relativas al proyecto de ley sobre el camino carretero de San Luis á Tampico pasando por Tula y Ciudad Victoria. El ejecutivo está conforme con lo general del pensamiento y únicamente pide que se le deje libertad para disponer de las cantidades que se reúnan, y aplicarlas á los trabajos que se consultan y á otros del mismo género en los Estados de Tamaulipas y San Luis Potosí.

Las comisiones encuentran que en estos pormenores sobre asignacion de fondos, no se afecta esencialmente el pensamiento que antes presentaron á la cámara y que esta se dignó aprobar; por lo mismo y siguiendo el espíritu del congreso que desea consagrar á las mejoras materiales suficientes fondos que las hagan efectivas, concluyen sometiendo á su aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Art. 1º Para la reposicion de los tramos del camino carretero desde Tula de Tamaulipas á Ciudad Victoria, y de Tula á Tampico, para la construccion de un muelle en este puerto, canalizacion de la barra, limpia del rio, y establecimiento de una línea telegráfica entre San Luis Potosí y las

poblaciones mencionadas, se destina la cantidad de \$6,000 mensuales, de los fondos del ministerio de fomento, quien expeditará de preferencia la recomposicion de los citados caminos.

Sala de comisiones del congreso de la Union. México, Marzo 20 de 1868. — *Romero. — Baz. — Ramos. — Fuentes y Muñiz. — Castañeda. — Elorduy.*

Primera lectura.

Tuvo segunda lectura el proyecto de ley del C. Códex, sobre terrenos baldíos.

Fué admitido á discusion y pasó á la comision de division territorial.

Se dió primera lectura al siguiente dictámen:

Señor:—La lectura del proyecto presentado al congreso por el C. diputado Frias y Soto en 7 del corriente, ha sido objeto de un formal estudio para la 2ª comision de hacienda, por lo mismo se permite exponer á la cámara su juicio sobre un negocio de tal importancia para la industria nacional.

Nadie pondrá en duda el espíritu de la ley de 4 de Agosto de 1857, ni menos cuando por el estado de atraso de semejantes empresas, habia y debe de haber hoy solcito empeño de parte del legislador para protegerlas, buscando por este medio, que no es de poca cuantía, el progreso de uno de los ramos que aumenta nuestro comercio interior, y dá trabajo á un número considerable de ciudadanos.

La proteccion á la industria es un precepto que todos los economistas ponen al oido de los gobiernos, y es de tal manera cierto, que muchas veces en su obsequio, ha venido esta proteccion á convertirse en enemiga de la industria extranjera, prefiriendo disminuir mas bien las importaciones, que proteger la competencia en sentido desfavorable al trabajo nacional. Este vicio económico no existe entre nosotros; y las pocas prohibiciones en nuestro tráfico marítimo desaparecerán muy pronto. Por lo mismo, es mas necesario buscar el equilibrio y prepararnos de antemano al resultado que deba tener la práctica de nuestros principios, evitando el perjuicio que pudieran sufrir otros intereses cuya guarda nos está encomendada de preferencia. Bajo este aspecto, cree la comision que la ley de 4 de Agosto de 1857 llena el objeto propuesto.

Pero como por circunstancias que á nadie son desconocidas, se vió el poder ejecutivo en la necesidad de agenciar toda clase de recursos para sostenerse durante la guer-

ra extranjera, y estos recursos no estaban á su alcance por la subsistencia de leyes promulgadas en época de paz, fué preciso derogarlas.

Al efecto, por lo que toca á la industria fabril, se expidió en Chihuahua la de 18 de Noviembre de 1864, contraria en todo á la que antes hemos citado.

Algun alivio tuvo entonces el erario público; y ante el imperioso deber de conservar la autonomía de la república, las doctrinas de los economistas eran letra muerta.

Por fortuna para el país, aquella situación anómala ha desaparecido; y como forzosa consecuencia deben volver las cosas á mejor estado del que tuvieron durante la guerra, para curar de este modo los gravísimos males que se sienten todavía. Entre estos, señor, es notable el que causa á la industria fabril el decreto de 18 de Noviembre, porque en las localidades se imponen á los artefactos del país, gravámenes de tal manera exorbitantes y con tal desorden, que si el congreso no lo evita, es imposible ya no el progreso, sino la vida de las empresas manufactureras.

Por lo expuesto, y á reserva de ilustrar mas la cuestion si en el debate fuere necesario, la 2ª comision de hacienda consulta de conformidad con la última parte de la fraccion 9ª del art. 72 de la constitucion, el siguiente

PROYECTO DE LEY.

«Artículo único. Queda abrogado el decreto expedido en Chihuahua por el poder ejecutivo en 18 de Noviembre de 1864, declarándose en todo su vigor y fuerza el de 4 de Agosto de 1857 sobre industria fabril.

Sala de comisiones del congreso de la Union. México 17 de Marzo de 1868.—*Castañeda.—Baz.—Romero.*»

Tuvo segunda lectura el proyecto de ley orgánica reglamentaria del art. 115 de la constitucion, sobre validez de los actos públicos de un Estado en otros. (Sesion del 13)

Se discutirá el primer día útil.

La comision primera de gobernacion presentó su dictámen sobre la proposicion del C. García Brito, relativa á la ley de conspiradores, concluyendo con el siguiente acuerdo económico:

Se discutirá desde luego el dictámen de esta comision, que consulta la subsistencia de la ley de 25 de Enero de 1862.

Primera lectura.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

SESION DEL DIA 23 DE MARZO DE 1868*.

Presidencia del C. Iglesias.

La sesion comenzó á las dos de la tarde, habiendo en la sala 109 representantes.

Leida y aprobada el acta del día 20, la secretaria dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de gobernacion, devolviendo sin observaciones el proyecto de decreto por el cual se declara benemérito de la patria al C. Valentin Gomez Farías, y se dispone que su nombre se inscriba con letras de oro en el salon de sesiones del congreso.

Resérvese para votarlo.

Del ministerio de hacienda, devolviendo sin observaciones el proyecto de decreto por el que se señala una pensión á Dª Guadalupe Hidalgo y Costilla, nieta del héroe de Dolores.

Resérvese para votarlo.

Del ministerio de hacienda se recibió la siguiente disposicion que se mandó al archivo.

«Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 1ª—El ciudadano presidente, en vista de las solicitudes que han elevado los industriales en los ramos de galonería y tiraduría, se ha servido tomar en consideracion lo dispuesto en los números 264 y 265 del art. VII, así como la fraccion 2ª del VIII de la Ordenanza general de aduanas marítimas; y encontrando por el claro contesto de los ya expresados números 264 y 265, que solamente imponen cuota fija á la galonería ordinaria, aun cuando el dorado ó plateado sea fino, y que en ellas no se comprenden los galones de plata verdadera; considerando igualmente que tan notable omision ha tenido sin duda por objeto proteger la industria nacional en este ramo, lo cual se obtiene aplicando como es debido la fraccion 2ª del artículo VIII, en que se previene que á los efectos omitidos y no prohibidos se les imponga el veinticinco por ciento del valor de plaza, ha

* El 21 no hubo sesion, porque siendo el cumpleaños del ciudadano presidente, muchos diputados le acompañaron en el banquete en Chapultepec.

tenido á bien resolver: que á los galones finos, esto es, á los de plata verdadera y á los que están dorados sobre la misma plata, se les cobre conforme á la dicha fraccion del art. VIII de la Ordenanza general.

Independencia y libertad. México, Marzo 18 de 1868.—*Romero.*

De la legislatura de Chihuahua secundando la iniciativa de la de Zacatecas sobre la derogacion del 25 p^o federal.

A la comision que tiene antecedentes.

De la legislatura de Guanajuato iniciando la abolicion de las alcabalas.

A la comision que tiene antecedentes.

Del gobierno de Puebla de Zaragoza, acompañando el decreto de la legislatura, que deroga los triples derechos sobre traslacion de dominio.

Al archivo.

De la legislatura de Coahuila acompañando varios decretos.

A la comision de puntos constitucionales.

El C. RODRIGUEZ GALLAGA hizo proposicion para que el ejecutivo mande imprimir mil ejemplares del expediente en que se prueba que Pénjamo es la cuna del inmortal Hidalgo.

El C. RODRIGUEZ GALLAGA dijo en apoyo de su proposicion:

Señor.—Hace ya algunos dias que, despues de oír el parecer de algunos señores diputados, presenté en sesion secreta la proposicion que ahora me honro de presentar á esta augusta asamblea. Entonces se dijo que mi proposicion era asunto de sesion pública; y obsequiando el parecer de la cámara, y atendiendo á la circunstancia de ser lo que propongo materia de fácil y óbvia resolucion, me atrevo á suplicar al congreso se digne favorecer con su voto la dispensa de trámites y aprobacion que solicito; tanto mas me intereso en ello, cuanto que se acerca el término del primer período de sesiones; y el segundo se dedica casi exclusivamente á la discusion del presupuesto definitivo, y demas asuntos fiscales.

Señor: Las bases en que descansa mi proposicion son muy sencillas. Trátase de la impresion de la copia legalizada del expediente que acredita ser Pénjamo la municipalidad en que nació el padre de la independencia mexicana, el inmortal Hidalgo. Y aunque pudiera decirse que procedo por provincialismo, siendo Pénjamo mi tierra natal, y que con mi proposicion busco el honor de Pénjamo y el honor del Estado de Guanajuato, al que Pénjamo pertenece; este ho-

nor lo disfrutan ya Pénjamo y Guanajuato, imprímase ó no se imprima el el expediente; y el suceso histórico á que el documento se refirió, interesa en alto grado á la confederacion. Por esto me he atrevido á dirigirme á la augusta asamblea. Protesto no haber sido impulsado por mira alguna particular. Bien léjos de esto, la copia que he presentado á la secretaria, la he costeado de mi pequeño peculio; y á mi iniciativa desinteresada se debe, como se verá cuando el documento se publique, la ereccion de la columna que marca el sitio en que nació Hidalgo: sitio que no es la poblacion de Pénjamo, sino un rancho perteneciente á su antigua jurisdiccion, y donde yacen las ruinas de la casa aboleña del héroe.

La proposicion fué aprobada con dispensa de todo trámite.

Se leyó un oficio del C. Vicente Riva Palacio, presidente de la comision de beneficencia, que pide, que en atencion á que muchos niños pobres se quedarían sin instruccion primaria, por falta de fondos para proporcionársela, se derogue la ley que prohíbe las loterías.

Habiendo hecho suya la peticion la diputacion de Querétaro, pasó á la primera comision de hacienda.

Se dió segunda lectura al dictámen de la primera comision de gobernacion, sobre la proposicion del C. García Brito, para que se discuta en el acto la subsistencia de la ley de 25 de Enero de 1862.

El C. VACA, secretario.—Está á discusion.

El C. ZAMACONA reclamó el trámite, manifestando despues de que se leyeron los artículos relativos del reglamento, que de la segunda lectura á la discusion de un dictámen, deben mediar dos dias, cuando no se dispensan los trámites.

Despues de una lijera discusion entre los CC. Iglesias, Zamacona y Balbontin, la cámara resolvió en contra de la dispensa de trámites, por 51 votos contra 64.

La mesa hizo la declaracion, y señaló el 25 para la discusion.

El C. DONDÉ reclamó este trámite, diciendo que en su concepto debia ponerse á discusion inmediatamente, pues la cámara habia declarádolo así por una mayoría absoluta de votos.

El C. ZAMACONA insistió en que no se trataba sencillamente de que se pusiera á discusion, sino que esa declaracion envolvia tácticamente una dispensa de trámite; y se